

17 de Noviembre de 2017
AGETIC/C/0032/2017

CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – AGETIC Y LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN BOLIVIA – ADSIB.

Por el presente documento, las partes intervinientes acuerdan suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).-

Se constituyen en partes del Convenio:

1.1. LA AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – AGETIC, representada por el Sr. Nicolas Laguna Quiroga, con Cédula de Identidad N° 3478421 L.P., designado como Director General Ejecutivo mediante Resolución Suprema N° 16416 de 14 de septiembre de 2015, que en adelante se denominará AGETIC.

1.2. LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN BOLIVIA – ADSIB, representada legalmente por la Sra. María Jannett Ibañez Flores, con Cédula de Identidad N° 2707742 L.P., designada como Directora Ejecutiva mediante Resolución Vicepresidencial del Estado Plurinacional de Bolivia – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional N°01/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, que en adelante se denominará ADSIB.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).-

Constituyen antecedentes del presente Convenio los siguientes:

De la AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – AGETIC:

La Constitución Política del Estado, en el párrafo I del Artículo 103, prevé que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general; destinando los recursos necesarios para la creación del sistema estatal de ciencia y tecnología.

El Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, a través del artículo 2 párrafo I crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC-, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, encargada de elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público.

El señalado Decreto Supremo N° 2514, en su Artículo 7, establece las funciones de la AGETIC, las cuales son:

173

- Elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público.
- Coordinar la implementación de las políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público.
- Elaborar y proponer al Ente Rector de Gobierno Electrónico los lineamientos técnicos para el

17 de Noviembre de 2017
AGETIC/C/0032/2017

desarrollo de programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público.

d) Elaborar y proponer al ente rector de Gobierno Electrónico los lineamientos técnicos para la implementación y desarrollo de infraestructura informática por parte de las entidades del sector público.

e) Evaluar y realizar seguimiento a la calidad y eficiencia de los servicios de gobierno electrónico.

f) Establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público.

g) Coordinar la gestión de incidentes informáticos con las entidades del sector público.

h) Requerir datos e información de las entidades del sector público para su gestión y procesamiento, vinculada al objeto del presente Decreto Supremo, en el marco de la normativa vigente.

i) Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

j) Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

k) Coordinar con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda su interconexión al Punto de Intercambio de Tráfico -PIT; Ley N° 742 de 30 septiembre de 2015.

l) Constituirse en el punto focal internacional para temáticas relacionadas con Gobierno Electrónico y Seguridad de la Información para el sector público.

m) Desarrollar e implementar programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

n) Desarrollar, implementar y promover procesos de investigación, innovación y desarrollo en Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

o) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a reducir la brecha digital, fortalecer los procesos de transparencia, acceso a la información pública, participación y control social y avanzar en la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia.

p) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de la gestión y servicios públicos, en el marco de la implementación de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

172

q) Asesorar a las entidades del sector público en el desarrollo de programas y proyectos de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

r) Implementar y desarrollar redes e infraestructura informática para prestar servicios en Tecnologías de Información y Comunicación e implementar políticas, estrategias y acciones de Gobierno Electrónico.

s) Prestar servicios remunerados relacionados con Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

17 de Noviembre de 2017
AGETIC/C/0032/2017

El Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017 tiene por objeto la aprobación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

De la AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN BOLIVIA – ADSIB:

La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, es una entidad descentralizada bajo tuición de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia- Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, creada mediante Decreto Supremo N° 26553 de fecha 19 de marzo de 2002 en su artículo 3, con independencia de gestión administrativa y técnica, cuyo objetivo es proponer políticas, implementar estrategias y coordinar acciones orientadas a reducir la brecha digital en el país, a través del impulso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como medios para adquirir y generar conocimientos que coadyuven a la reducción de la pobreza e inserción de Bolivia a la nueva Sociedad de la Información.

La Ley N° 164 de fecha 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación y el Reglamento General a esta la Ley N° 164, para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, que establecen las atribuciones y competencias institucionales de la ADSIB.

La referida Ley de Telecomunicaciones N° 164 en su Art.83 y el Decreto Supremo N° 1793 en su Art.37, establecen que la ADSIB se constituye en la Entidad Certificadora Pública, responsable de proveer el servicio de firma y certificado digitales a las entidades públicas y a los particulares que lo requieran.

El Decreto Supremo N° 1793 de fecha 13 de noviembre de 2013 aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, establece las condiciones para el desarrollo e implementación de la Plataforma de firma y certificados digitales. En este sentido, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte (ATT) será la entidad Certificadora Raíz.

El mencionado D.S. N° 1793, establece además las condiciones para el desarrollo de aplicaciones en las entidades públicas, la elaboración de los Planes de Gobierno Electrónico e Implementación de Software Libre, la constitución del Consejo Plurinacional de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Consejo Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación. También comprende un acápite dedicado a la implementación de la firma y certificado digitales.

Consecuentemente con el objetivo de elaborar, proponer, implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público, orientadas a reducir la brecha digital, fortalecer los procesos de transparencia, acceso a la información pública, participación y control social y avanzar en la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB y la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC.

171

En tal sentido, la AGETIC y ADSIB, han considerado la necesidad de establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que posibiliten la utilización de sus capacidades técnicas, administrativas, organizativas y jurídicas en beneficio de la sociedad en su conjunto, que permitan la consecución y efectivización de sus objetivos institucionales.

TERCERA. (MARCO LEGAL).-

17 de Noviembre de 2017

AGETIC/C/0032/2017

El presente Convenio se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política del Estado, de fecha 7 de febrero de 2009.

Ley N° 164 de fecha 8 de Agosto de 2011: Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación; en el marco de sus atribuciones y competencias institucionales.

Decreto Supremo N° 1793 de fecha 13 de noviembre de 2013: Reglamento a la Ley N° 164 para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Decreto Supremo N° 2514 de fecha 9 de septiembre de 2015, de creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC-.

Decreto Supremo N° 3251 de fecha 12 de julio de 2017 que aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, que son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Decreto Supremo N° 26553 de fecha 19 de marzo de 2002, por el cual se crea la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 032/2015 de 9 de enero de 2015, que aprueba los Estándares Técnicos y Otros Lineamientos Establecidos para el Funcionamiento de las Entidades Certificadoras más sus anexos adjuntos.

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 1538/2015 de 27 de noviembre de 2015, que modifica el ANEXO 1, en su numeral I del punto 3, numeral I del punto 4 y el numeral I e inc. c) del numeral II del punto 5 de los Estándares Técnicos y Otros Lineamientos Establecidos para el Funcionamiento de las Entidades Certificadoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 032/2015.

CUARTA. (OBJETO).-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto la implementación de planes, acciones específicas y lineamientos técnicos para el desarrollo de programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, en las entidades del sector público, a través de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC.

QUINTA. (OBLIGACIONES).-

Las PARTES realizarán las actividades subsecuentes de manera coordinada, comprometiendo el apoyo mutuo, compatibilizando e intercambiando información entre las mismas, determinando para ello las siguientes obligaciones:

5.1. Por su parte, la ADSIB se obliga a:

170

5.1.1. Otorgar de manera gratuita, certificados digitales y nombres de dominio .bo para programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación desarrollados por ambas PARTES, en favor de las entidades del sector público.

5.1.2. Proveer a la AGETIC de librerías y herramientas informáticas para el uso y la implementación de la firma digital, así como para los servicios vinculados a Gobierno Electrónico en las entidades del sector público.

5.1.3. Brindar soporte técnico a la AGETIC, para el uso de los certificados digitales y herramientas tecnológicas provistas por la ADSIB, en el marco de la ejecución de programas,

17 de Noviembre de 2017
AGETIC/C/0032/2017

proyectos, acciones específicas y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación vinculados a firma digital en las entidades del sector público.

5.2.- Por su parte, la AGETIC se obliga a:

5.2.1. Implementar programas, proyectos, acciones específicas y/o servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación vinculados a firma digital en las entidades del sector público.

5.2.2. Colaborar con la ADSIB en la búsqueda de errores y la validación del servicio de la Entidad Certificadora Pública.

5.2.3. Elaborar y proponer lineamientos técnicos para la implementación y desarrollo de infraestructura informática por parte de las entidades del sector público, vinculados al uso de la firma y certificado digital en las entidades del sector público.

5.3.- Obligaciones conjuntas de las PARTES:

5.3.1. Las PARTES acuerdan la implementación y gestión conjunta de programas, proyectos, acciones específicas y/o servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, comprometiendo para ello, el apoyo mutuo en los ámbitos técnico, administrativo y financiero, entre las PARTES.

5.3.2. Promover y ejecutar proyectos de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación vinculados a la firma digital con las entidades del sector público, dotando a las mismas de elementos necesarios para su uso y aprovechamiento, de acuerdo a la naturaleza del presente convenio, en coordinación entre ambas PARTES.

5.3.3. Administrar y gestionar en coordinación de las PARTES los Centros de Datos de la ADSIB y de la AGETIC y contribuir técnica y financieramente en el equipamiento y mejora permanente de los mismos. Ambas PARTES tendrán acceso irrestricto, bajo las condiciones normativas de seguridad establecidas por alguna o ambas PARTES, a las instalaciones y equipos que correspondan.

SEXTA. (IMPREVISTOS).-

Todos aquellos imprevistos que surgiesen dentro del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no previsto en el mismo, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

SÉPTIMA. (MECANISMO DE COORDINACIÓN).-

Con el fin de avalar y garantizar el objeto del presente Convenio, queda acordado que cada una de las PARTES asignará a una persona encargada de la coordinación y seguimiento interinstitucional, debiendo ambas personas mantener coordinación permanente. Asimismo, se establece que las decisiones serán asumidas por la vía del consenso.

Cuando fuese necesario, a solicitud expresa de cualquiera de las partes intervinientes, se podrá efectuar reuniones extraordinarias.

OCTAVA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).-

El presente convenio, podrá resolverse con un aviso previo de diez (10) días calendario, por cualquiera de las siguientes causales:

Acuerdo expreso de partes.

Voluntad unilateral de cualquiera de las partes.

169

17 de Noviembre de 2017
AGETIC/C/0032/2017

Cesión o subrogación unilateral del Convenio a terceros sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación conforme a la Cláusula Décima (Modificación y Renovación) del presente Convenio.

Por incumplimiento de una o todas las partes de la Cláusula Quinta (Obligaciones) de este Convenio.

La Resolución del presente Convenio operará sin necesidad de intervención judicial, ni arbitral, debiendo al efecto notificar por escrito a la otra parte con anticipación de diez (10) días calendario, señalando expresamente la causal de resolución.

Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución del mismo, continuarán hasta su conclusión.

NOVENA. (SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS).-

En caso de existir probables discrepancias de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, las partes expresamente acuerdan actuar de buena fe procurar una solución, debiendo ser las mismas resueltas mediante el consenso por la personas designadas a nivel interinstitucional.

DÉCIMA. (MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO).-

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo interinstitucional y siempre que no afecte al objeto principal.

Este Convenio podrá renovarse por acuerdo de partes, previa suscripción del documento de ampliación de plazo, lo cual deberá ser requerido de manera formal, traduciéndose en un Convenio o Adenda expresamente formulada para el efecto.

DÉCIMA PRIMERA. (RESCISIÓN).-

Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio mediante aviso cursado con no menos de sesenta (60) días calendario de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. (VIGENCIA).-

El presente Convenio tendrá vigencia por tres (3) años, computables a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).-

Por una parte, en representación de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN BOLIVIA – ADSIB la Sra. María Jannett Ibañez Flores, con Cédula de Identidad N° 2707742 L.P., en calidad de Directora Ejecutiva y por otra parte, en representación de la AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – AGETIC- el Sr. Nicolas Laguna Quiroga, con Cédula de Identidad N° 3478421 L.P. , en calidad de Director General Ejecutivo; como señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman al pie del presente Convenio, en tres (3) ejemplares de idéntico valor legal y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.


168





17 de Noviembre de 2017
AGETIC/C/0032/2017

Sr. Nicolás Laguna Quiroga
DIRECTOR GRAL EJECUTIVO
AGETIC


Sra. María Jannett Ibañez Flores
DIRECTORA EJECUTIVA
ADSIB

167

